



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 100

Anuncio **1954/2026**

jueves, 28 de mayo de 2026

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

Villanueva de la Serena (Badajoz)

#### **Anuncio 1954/2026**

“Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, como personal funcionario, de una plaza de Oficial de Policía Local”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2026, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026**

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo siguiente.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este tipo de puestos.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; nivel 22 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.4. Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; la Orden de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2025, por la que se modifican los anexos del

Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

#### Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para poder participar en este proceso selectivo, además de los previstos por la legislación básica para acceder a la función pública, las personas aspirantes deberán cumplirlos siguientes requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- b) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría de Agente de la Policía Local.
- c) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla, de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Bachiller o Técnico, o título académico equivalente).

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

e) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separadas del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de la función pública.

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto en el artículo 50.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

2.2. Todos los requisitos que se establecen en el apartado anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción, y mantenerse durante el mismo y hasta el momento de la toma de posesión de la persona interesada.

#### Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

##### 3.1. Solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I de las presentes bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Con la solicitud de participación se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona aspirante.
- b) Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria de que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según se indica en la base 3.4.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, mediante originales o copias compulsadas.

La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión del proceso selectivo, suponiendo, únicamente, su no valoración.

### 3.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante certificado digital, DNI electrónico o sistema Cl@ve, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es) (<http://www.villanuevadelaserena.es/>) , así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### 3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, cuyo importe es de doce (12,00) euros, deberán ser abonados en la c/c ES5120803606153040009675, de la entidad ABANCA, indicando en el comprobante o justificante: "Pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (oferta de empleo público de 2026)".

## Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

### 4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la señora alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, contendrá la relación alfabética de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

### 4.2. Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Si alguna solicitud de participación adoleciese de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en la lista provisional de admitidas, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará también la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora en que deberá constituirse para dar comienzo a las pruebas selectivas.

## Quinta. Tribunal Calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes cinco miembros, con sus respectivos suplentes:

- a) Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.
- b) Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con voz, pero sin voto, designada por la alcaldía.
- c) Vocales: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales; la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio; y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, designada por la alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal poseerán titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada y, en el caso de tener la condición de policía local de Extremadura, deberán disponer, como funcionarios y funcionarias de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y asimismo se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento, cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte del Tribunal en función del cargo específico que desempeñen.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

EL Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

## 5.2. Actuación del Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal el personal funcionario que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los modifiquen o sustituyan.

En la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se publicarán todos y cada uno de los acuerdos del Tribunal Calificador.

5.3. El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## Sexta. Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el artículo 10 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el sistema de selección será el concurso-oposición, y constará de las siguientes fases: una fase de oposición, que será previa a la de concurso; una fase de concurso; y un curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

## Séptima. Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 12.1, del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; las pruebas a superar sucesivamente en la fase de oposición serán las siguientes:

### 1. Pruebas físicas.

Estas pruebas son las establecidas y se desarrollarán conforme se indica en el anexo II del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, modificado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2025.

Las citadas pruebas se encuentran adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, y tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes.

Para poder participar en dichas pruebas, las personas aspirantes deberán aportar el día de su celebración un certificado médico original que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda de tres meses.

## 2. Prueba teórica.

Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que solo una será la correcta, en relación con el temario establecido para la categoría de Oficial de la Policía Local (promoción interna) en el anexo III del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 120 minutos.

Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente.

Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

El Tribunal incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

## 3. Prueba práctica.

Consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario establecido para la categoría de Oficial de la Policía Local (promoción interna) en el anexo III del Decreto 64/2022.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio podrá ser leído por la persona aspirante ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

## Octava. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

8.1. Todas las pruebas de la fase de oposición señaladas con anterioridad tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio y serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas serán puntuables conforme a lo establecido en el anexo II del Decreto 64/2022.

Para su superación deberán alcanzarse las marcas mínimas que se establecen en dicho anexo para cada una de ellas. En caso contrario, el o la aspirante obtendrá la calificación de no apto/no apta.

La calificación numérica de quienes superan cada prueba se realizará con una puntuación comprendida entre cinco y diez puntos, conforme se relaciona en las tablas del anexo II citado.

La calificación global de dichas pruebas físicas será la media aritmética de todas las obtenidas en cada una de ellas.

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

b) La prueba teórica y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

8.2. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

## Novena. Fase de concurso.

9.1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las presentes bases.

9.2. La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

9.3. La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total del concurso-oposición.

9.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 64/2022, en relación con el artículo 50.3 de la Ley 7/2017, los méritos valorables en la fase de concurso serán los siguientes:

a) Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 2,00 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. La valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de 160 meses.

b) Formación académica.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener en esta fase, conforme se indica a continuación para cada titulación académica y sus correspondientes equivalencias:

Doctorado: 0,4 puntos.

Grado: 0,3 puntos.

Técnico: 0,2 puntos.

Master: 0,1 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua.

Representará hasta un máximo de 1,00 punto de la puntuación total a obtener en esta fase. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas con centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener en esta fase. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría oro: 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría plata: 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales: 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Décima. Calificación de la fase de concurso-oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Undécima. Relación de personas aprobadas y presentación de documentación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá la seleccionada, y elevará dicha propuesta a la señora alcaldesa para que formule su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas aprobadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que hubieran sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la señora alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de la aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición, siguiera en puntuación a la persona inicialmente propuesta y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base décima.

Quien tuviera la condición de personal funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Duodécima. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en las presentes bases, la señora alcaldesa nombrará a la persona seleccionada personal funcionario en prácticas y percibirá, con cargo a la Corporación, las retribuciones que correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y durará hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Decimotercera. Curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50.4, letra b), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en el artículo 10, letra b) del Decreto 64/2022, será requisito indispensable que las personas aspirantes superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a un mes y cuyo contenido y desarrollo serán determinados conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de dicho Decreto.

13.2. Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

13.3. El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

13.4. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas

Decimocuarta. Calificación definitiva del sistema selectivo de promoción.

La calificación definitiva del sistema de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo de promoción impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Decimoquinta. Nombramiento y toma de posesión.

15.1. La señora alcaldesa dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera a la persona aspirante seleccionada, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

15.2. La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncia a las plazas.

15.3. En el acto de toma de posesión, la persona nombrada deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## Decimosesta. Impugnación, incidencias y recursos.

16.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas de general aplicación.

16.2. Contra los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por las personas interesadas en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. Contra las presentes bases, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## Decimoséptima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 4.3 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y los anuncios de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_,

## EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Solicita ser admitido/a para tomar parte en el citado proceso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas; adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- ☐ Copia del DNI.
- ☐ Copia de la titulación académica requerida.
- ☐ Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Lugar y fecha

Fdo. \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

A la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.